



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La política criminal y la prevención en la comisión del delito de
colusión en Ancash, 2021 - 2022||

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Br. Sernaque Rodríguez, José Carlos (ORCID: 0000-0001-6216-3647)

ASESOR:

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia (ORCID: 0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas
y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadana

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicado a mi familia, de manera especial. A mi esposa Charo y mis hijos Mariajose y Facundo. Quienes me apoyaron en todo momento para lograr un objetivo más en la vida.

Agradecimiento

A Dios, por guiarme y acompañarme, brindándome paciencia y sabiduría para alcanzar mi meta propuesta.

A mis padres, y hermanos por ser el pilar fundamental y haberme apoyado en todo momento de mi vida.

A la Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia, asesora del curso de taller de tesis por su dedicación y asesoría en la elaboración de la tesis.

A los profesionales que participaron y aportaron en la realización de la presente investigación.

También agradecer a los miembros del jurado por su valioso tiempo que nos dedicaron para la sustentación de Tesis.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstrac	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimientos.....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES.....	56
VII. PROPUESTA.....	57
REFERENCIAS.....	59
ANEXOS	64

Índice de tablas

Tabla 1	Sanciones del ordenamiento jurídico	19
Tabla 2	Causas del incremento de la comisión del delito de colusión	21
Tabla 3	Incremento del delito de colusión en las Entidades Públicas de Ancash	23
Tabla 4	Países que cuentan con una política criminal	24
Tabla 5	Países que aplican correctamente su plan de política criminal	25
Tabla 6	Entidades públicas que cuentan con una política criminal	26
Tabla 7	Medidas adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión	28
Tabla 8	Legislación comparada	29
Tabla 9	Sentencias	35
Tabla 10	Principios y objetivos de la política criminal.	43
Tabla 11	Instituciones de Ancash que deben liderar un plan Nacional de política criminal.	44
Tabla 12	Beneficios e incentivos que se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión.	46
Tabla 13	Programa de educación cívica en sólidos valores éticos.	47

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo determinar la manera en que la política criminal previene la comisión del delito de colusión en Ancash, 2021-2022. Se empleó una metodología de tipo básico, enfoque cualitativo, con un *diseño* de teoría fundamentada. Tuvo como participantes 8 especialistas entre jueces, fiscales y abogados dotados en la materia, así como también 3 sentencias del delito de colusión. Como técnica e instrumento de recolección de datos, se aplicó la entrevista y el análisis documental. Se tuvo como resultados que, las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano no contribuyen a la disminución de los casos de delito de colusión en las entidades públicas, debido que, no se aplican de manera correcta y las que existen no son rigurosas, y no logran persuadir el comportamiento de la persona. Finalmente, se concluyó que, una política criminal integral, coherente y funcional a la realidad, implementada con campañas educativas solidas en valores, ética profesional; previene la comisión del delito de colusión y permitirá mejorar la percepción de las entidades públicas, por ende, es necesario que los proyectos de ley sobre la criminalización se sustenten en información criminológica cuya norma debe tener una visión clara de su necesidad y utilidad.

Palabras clave: Política criminal, delito de colusión, corrupción.

Abstrac

The objective of this study was to determine the way in which criminal policy prevents the commission of the crime of collusion in Ancash, 2021-2022. A basic type methodology, qualitative approach, with a grounded theory design was used. It had as participants 8 specialists among judges, prosecutors and lawyers gifted in the matter, as well as 3 sentences of the crime of collusion. As a data collection technique and instrument, the interview and documentary analysis were applied. The results were that the sanctions of the Peruvian criminal legal system do not contribute to the reduction of collusion crime cases in public entities, because they are not applied correctly and those that exist are not rigorous, and they do not achieve persuade the person's behavior. Finally, it was concluded that a comprehensive criminal policy, coherent and functional to reality, implemented with solid educational campaigns in values, professional ethics; prevents the commission of the crime of collusion and will improve the perception of public entities, therefore, it is necessary that the bills on criminalization are based on criminological information whose standard must have a clear vision of its necessity and usefulness.

Keywords: Criminal policy, crime of collusion, corruption.

I. INTRODUCCIÓN

La corrupción generalizada a nivel internacional es la principal crisis que afecta directamente al ciudadano, produciendo perjuicio al Estado y afectando los derechos primordiales de la población más frágil. En ese contexto, la comisión del delito de colusión en las Entidades Públicas es la vulneración al correcto funcionamiento de la Administración Pública por parte de los funcionarios o servidor público, cuyo deber es cuidar los recursos del Estado en el proceso de contrataciones públicas en los que interviene en función a sus cargos.

El delito de colusión no solo se puede apreciar en nuestro país, sino también a nivel internacional, entre ellos Chile, quien en sus reales tipificaciones de los delitos de colusión únicamente materializaron los mínimos indispensables para eventuales de falta de independencia, sin predecir que dichas sanciones de manera efectiva se logren (Santibáñez, 2019). Asimismo, la política criminal de Colombia y su particular lucha contra la corrupción están inmersas en los sistemas jurídicos universales. En tal sentido, se puede decir que la política criminal se ha globalizado como hecho de derecho penal, siendo adoptado un lineamiento de distinta índole ya sea por las necesidades de protección de derechos fundamentales o por el interés del frente económico global, por lo que es indispensable analizar la validez del argumento de globalización de la política criminal, que tal vez se orienta a determinar las formas como el movimiento internacional está incidiendo en la medida que se adopte frente la criminalidad, pero también se analiza si las propias realidades nacionales y sus contextos se pueden circunscribir en las tendencias de la lucha internacional. (Prieto, 2019)

Debido a esta problemática, en Uruguay, se aplicó una encuesta, (donde se logró percibir un 4% de peligro) y Chile (un 14% de peligro) indicando que es los menos corrupto en las ramas de los ejecutivos; de nuevo Uruguay con un 7 %, pero con Costa Rica que tiene un 11 % lideran la lista de países de más confianza en la rama legislativa. En esta misma línea, las naciones con autoridad menos corrupta en el Poder Judicial son, nuevamente, Uruguay (4%), Costa Rica (22%) y Estados

Unidos (21%). A nivel legislativo, Ecuador (89%), Perú (88%) que para ese caso acababan de votar al nuevo congreso, República Dominicana (86%), El Salvador (86%), Panamá (86%) y Brasil (85%). (De la Torre, 2020)

Por lo tanto, cabe mencionar que, en Latinoamérica, la corrupción está perjudicando la democracia, acuciada por los efectos que tienen en ella los conocimientos de una gran trama, de caso evidente de uso indebido del recurso público y de la autoridad soberana para lograr un objetivo privado. En los últimos años, se conocen casos emblemáticos de corrupción que han perjudicado políticos de altos rangos y/o múltiples integrantes de la élite política, entre ellos, el caso Odebrecht es sin duda los más significativos y conocidos. Así, la corrupción se ha transformado en un factor que más incide en la desconfianza en las entidades democrático latinoamericana y el que explican que se está llevando a cabo reforma política, de mayor o menor envergadura, con el fin de mejorar la calidad del gobierno y la percepción de los ciudadanos. (Ramos, 2019)

Por otro lado, en Perú, los niveles de delincuencia están aumentando a un ritmo alarmante, creando sensaciones de duda del ciudadano y de división en las autoridades de nuestro país (Artaza, 2016). En consecuencia, el delito de colusión, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo, hasta fin del 2016, la segunda falta de corrupción más continua (por cantidades del proceso en curso) fueron las colusiones con 4493 procesos. De la misma manera, hasta octubre del 2017, las colusiones son la tercera falta de corrupción que tienen mayores números de internos en el establecimiento penitenciario a nivel nacional (83 internos totalmente). (Puchuri, 2018)

Además, de acuerdo al índice de percepciones de la corrupción los sectores públicos de Transparencia internacional, un alrededor de 175 países, el Perú logró ocupar el nivel 85 con puntajes de 3.8. teniendo menos de la mitad indispensable para aceptar, como países transparentes, reflejando entre otro aspecto disfuncional, a un Estado que no implementan una respuesta acorde con la necesidad de su población. (Prado, 2012)

Por lo tanto, el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2020), mediante el equipo de la Octava Fiscalía Especializada en el delito de corrupción de funcionarios, recabó información y documentación como parte de una investigación en atención a diversas denuncias sobre posibles anomalías en las contrataciones de los trabajadores por parte de las instituciones públicas de Áncash, en los marcos de emergencias nacionales por Covid-19. De ahí que se ha planteado en pregunta la **formulación del problema**: ¿De qué manera la política criminal previene la comisión del delito de colusión en Ancash, 2021-2022?

La investigación se **justifica** desde el contexto **teórico** debido que, permitirá demostrar la incidencia del delito de colusión que operan en las instituciones de Ancash, en conjunto con las teorías de abuso de confianza que atraviesa la función pública, al abusar de sus cargos para beneficio propio o de terceros. Desde el enfoque **metodológico** el presente trabajo de investigación aplicara la teoría fundamentada ya que las teorías y conceptos surgirán desde los datos cualitativos obtenidos. Para ello se llevará a cabo la ejecución de las técnicas de la entrevista y el análisis de documento y sentencias, elaborándose los subsecuentes instrumentos: Cuestionario de entrevistas y guías de análisis de documento. Desde el enfoque **práctico**, el estudio permitirá emplear sanciones más drásticas desde la contextualización de la percepción de los actos de corrupción, que aportará a la investigación cuyo resultado será de utilidad para que los funcionarios de las entidades públicas reflexionen y denuncien este tipo de casos con el fin de reducir el índice de corrupción en nuestro país.

En tanto, el **objetivo general** es: Determinar la manera en que la política criminal previene la comisión del delito de colusión en Ancash, 2021-2022. Y como **objetivos específicos** son: i. Establecer si las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano han contribuido a la disminución o el incremento de los casos de delito de colusión en las entidades públicas de Ancash, 2021-2022; ii. Examinar a nivel internacional y nacional las políticas adoptadas en materia criminal para la prevención del delito de colusión; iii. Analizar sentencias sobre casos de

colusión en las Entidades Públicas de Ancash, 2021-2022 y, iv. Proponer una política criminal que ayude a prevenir el delito de colusión, y, en consecuencia, permita mejorar la percepción de las entidades públicas de Ancash.

Finalmente, se propone como **hipótesis** que: La política criminal no previene de manera adecuada la comisión del delito de colusión en Ancash, debido que, no existen normas drásticas que limiten los actos de corrupción de los funcionarios.

II. MARCO TEÓRICO

En la investigación se analizaron los estudios anticipados relacionados al tema de la investigación, el cual se sustentan a continuación: **A nivel internacional**, Prieto (2019), en su tesis sostuvo como finalidad que se determine si las implementaciones de la política criminal es un mecanismo para prevenir la corrupción en Colombia, concluyó que, el 61% consideró que la corrupción creció entre 2013 y 2016. Por lo tanto, la propuesta de una política criminal está reflejada en las deficiencias normativas que el país ha tenido y ello se puede evidenciar con los diferentes casos que se tiene de corrupción dejando al país derrotado sin desarrollo progresivo.

Cockcroft y Wegener (2017), en su tesis refieren que la legislación de anticorrupción no es eficaz debido que existen recientes desconexiones entre las regulaciones y las prácticas comerciales y culturales durante su investigación. Se trata de averiguar si Europa y Estados Unidos están muy comprometidos con la lucha contra la corrupción y, si es así, que tipo de medidas se ejecutará para revertir la tendencia. Adoptan un enfoque interesante comenzando por dos conceptos fundamentales. El primero es que la corrupción tiene un significado variado para distintos sujetos; es decir, no existe una definición concreta y universal de la corrupción. Siendo definido como prácticas que

dan lugar a los beneficios privados a costa de los intereses públicos (o del dinero); la segunda definición se refiere al hecho de que la corrupción es una problemática no únicamente en las naciones en proceso, sino además en las naciones desarrolladas, que deben ser vigilantes sobre el problema que la corrupción provoca en su democracia y economía.

A *nivel nacional*, Ortiz (2017), en su tesis tuvo como objetivo Determinar las acciones normativas basadas en la Constitución y los Derechos Humanos con el fin de establecer marcos para soluciones integrales y eficaces a los problemas del país de la corrupción y la inseguridad de los ciudadanos, donde concluyó que el marco normativo que la Constitución Política del Estado podría adoptar está en el capítulo IV de las obligaciones del Estado. No es necesario describir todo el contenido normativo, ya que esto se definiría por una Ley o Reglamento específico.

Aquino (2018), en su tesis tuvo como objetivo, aportar directriz sobre política criminal para la lucha contra el efecto de la corrupción pública en nuestro país, a través de la utilización de figuras jurídicas y sanción que no solo prevenga la expansión de los hechos delictivos de corrupción, además, debe proveer prontas recuperaciones de los daños generados. Concluyó que, la aplicación de políticas criminales es indispensable no solo para reducir las actividades criminales, también apuntan a procesos judiciales con la garantía necesaria para después ejercer controles sobre el daño generado por los hechos delictivos. No como simple norma o acción, sino como grupos de tal que se ejecute de forma precisa y sin que se contraigan con otras, dejando sus acciones nulas.

Lenka (2021), en su tesis tuvo como objetivo la evaluación de las gestiones políticas públicas de integridades y luchas contra la corrupción en el ordenamiento legal del Plan Nacional de integridad y lucha contra la corrupción 2018-2021, concluyó que, el Gobierno Regional de Apurímac, se aplica en su mayoría la política pública de integridad, pero, aún presenta deficiencias, debido que no todas se aplican, solo se está

avanzando en la implementación del lineamiento, pero falta reforzamientos, la aplicación se realiza de manera desorganizada, debido que no se utiliza modelos para entidades, inclusive esto no se conoce, las gestiones todavía están en procesos, necesitando seguir incluyendo un mayor mecanismo, actualización de instrumento y herramienta de gestiones, mejorar y fortalecer los enfoques técnicos normativos.

Rojas (2019), en su tesis tuvo como objetivo plantear principios jurídicos que diseñen la política criminal para luchar contra la corrupción. Su estudio fue cualitativo, con una muestra de 98 procesos, su técnica fue la entrevista. En consecuencia, concluyó que, si se propone un modelo de política criminal debe ser eficiente, para luchar contra la corrupción, teniendo en cuenta principios jurídicos en aras de restablecer la legitimidad del Estado.

Chero (2019), en su tesis mencionó que, existen necesidades innegables de ejecutar una política criminal con medidas de prevención, antes que represiva, con el fin de buscar actuaciones activas de los sectores sociales de donde se origina el desarrollo y crecimiento de los ciudadanos y es indispensable la intervención del Estado mediante políticas públicas que trabajen en conjunto con la política criminal, en contextos familiares, educación, grupos sociales, laborales, limitando comportamientos de riesgo social que sean como consecuencia de la criminalidad, puesto que el delito de corrupción se ha incrementado en cifras incontrolables que por no decir todas las instituciones públicas están involucradas.

Córdova (2018), en su tesis sostiene que, la disposición competente del Código Penal actual contra los funcionarios que cometan actos ilícitos de corrupción, deben ser más efectivas respecto a la aplicación de las penas de inhabilitación bajo propuestas de aplicar criterios de pena acumulativa, que impida al mal funcionario condenado por corrupción ocupar funciones públicas, asimismo, debe ser más eficaces la ejecución de sanciones contra los funcionarios corruptos, a efecto de repercutirse

en los demás funcionarios para no cometer este tipo de acciones, con el fin de disminuir incidencias delictivas contra la Administración Pública Peruana.

A **nivel local** no se encontraron estudios con similares variables.

Respecto a las **bases teóricas**: La Política criminal, está enfocado a una serie de estrategias, instrumento y acciones ejercidas por el Estado tendiente al control y prevención de delitos respecto a comportamientos criminales, el cual deberá existir voluntad política mediante las instituciones y poner en marcha programas para prevenir delitos y comportamientos de campos para conocer el fenómeno delictivo y atender los orígenes y causas con el fin de eliminar y prevenir que cierto delito se incremente . Asimismo, en términos prácticos la política criminal pretende garantizar la convicción jurídica del ciudadano, entendida como el resguardo de todos sus bienes y su integridad, de tal suerte que se espera que ella constituya los instrumentos suficientes que le permitan al Estado asegurar su cumplimiento y el mantenimiento de sus intereses (Luna, 2021)

Para comprender la intención de la política criminal es indispensable considerar la definición sustentada por Ortiz (s/f), quien refiere que, es el conjunto de directriz y decisión que en vista de conocimientos y concepción existente en la sociedad en momentos dados acerca de la criminalidad y su control, determina creación de un instrumento jurídico para controlarlo, prevenir y reprimir. Es esencialmente tareas que corresponden a lo político, tanto en los ámbitos administrativos como parlamentarios. Específicamente corresponde al poder legislativo las tareas de transformar en normas jurídicas el conocimiento criminológico, pero en esa decisión participan formas más amplias, donde de manera indirecta todos se integran mediante medios de comunicación, partido político, diferentes concepciones religiosas, etc.

La política criminal tiene como propósito interpretaciones y críticas del derecho penal, enfocando propuesta de reformas sobre las bases tanto de la aportación efectuada por la criminología al analizar la criminalidad real, como propios análisis jurídicos del ordenamiento penal en donde se ha integrado. De esta manera aporta de forma decisiva a la elaboración dogmática. (Chero, 2019)

La política criminal son mensajes políticos criminal derivado de la criminología crítica. En este aspecto se plantea de forma frontal que las cuestiones criminales son cuestiones políticas, asuntos de definiciones, de conveniencia, superando discusiones tradicionales centradas en el delito, incluso de las penas, permitiendo llegar al fondo de las cuestiones, descubriendo por último el interés en juego y los lugares que corresponden optar. (Acosta, s/f)

Además, Luna (2021), menciona que el objetivo esencial de la política penal es erradicar los delitos, pero esto es una esperanza vacía, porque lo más que se puede hacer es reducir las tasas de violencia y delitos, porque el delito existe, ha existido y seguirá existiendo porque es necesario para la supervivencia humana, pero esto no es lo mismo que una tasa disminuya a altas tasas de delitos.

Por lo tanto, la política criminal tiene un rol esencial en las dinámicas delictuales de toda la sociedad. En tanto, deben brindar respuestas para hacer frente a comportamientos considerado reprochable o causante de perjuicios sociales con el propósito de garantizar la protección del interés esencial del Estado y de los derechos de residentes en territorios bajo su jurisdicción. (Romero, 2020)

Es indispensable mencionar los lineamientos fundamentales de la política criminal, los cuales se sustentan en: Transformación de la sociedad, las políticas criminales tienen sentido solo en transformar la sociedad, pasando de una estructura autoritaria a una estructura igualitaria, concibiéndose ideas de un Estado Social antes que un Estado

Socialista y Contracción o Reducción del Sistema Penal, de acuerdo al cuestionamiento de la criminología crítica en función al derecho penal, este son instrumentos de clase para enfrentar problemas, incluyendo la utilización de actos violentos en contra de la mayoría marginada, correspondiendo a etapas intermedias contrayendo o disminuir su máxima utilización, debido que dichos usos son más violentos que las mismas conductas desviadas, es decir, que generan más conflictos de los que solucionan. (Acosta, s/f)

Por lo tanto, al elaborar la política penal, debemos (re)definir el papel del Estado en la lucha contra el delito. Muchas actividades de política penal son tanto atractivas como funcionales porque ayudan a alcanzar objetivos operativos y mejoran la percepción de las instituciones de policía y administración de justicia, pero deben definirse como un conjunto de pasos, o medios. Tener espacios públicos seguros, tener alternativas al delito, reducir el delito y la violencia y tener justicia es un proceso. Por lo tanto, los controles y las precauciones de la criminalidad requieren una supervisión que va más allá del medio de comunicarse y es una fuente de información. (Rojas, s/f)

Por otro lado, el delito de convenios de acuerdo al Artículo 384° del Código Penal vigente, menciona según las colusiones simples y agravadas: Los funcionarios o servidores públicos que, intervienen de modo directo o indirecto, por motivo de sus cargos, en algunas etapas de la modalidad de adquisiciones o contrataciones públicas del bien, obra o servicio, concesión o algunas operaciones que se encuentran a cargo de los estados conciertan con el interesado para que defrauden al estado o entidades u organismos del estado, de acuerdo a la ley, serán reprimidos con penas privativas de Libertad no menores de 3 ni mayores de 6 años.

Es adecuado que se precise que los delitos que en el país se le llaman con nombre de colusión, en otra legislación se les dan una diferente denominación tal como "negociaciones incompatibles", o las de "fraudes a las administraciones públicas", además "celebraciones

indebidas de contrato y últimamente fraudes contra los estados. (Rojas, 2017)

Para Gonzales (2015), el delito de colusión se define en unas concertaciones en las que los funcionarios o servidores públicos competentes, conciertan con particulares las celebraciones o ejecuciones de contratos derivados de unos procesos de selección con el fin de malograr el interés del Estado.

El delito de colusión es uno de los delitos con mayor frecuencia, en tanto, por su calidad determinada de los sujetos activos y el bien jurídico protegido como las propias conductas típicas exigidas por el art. 384 del CP. Por otro lado, en el Derecho peruano, los tipos delictivos de colusión desleal deben estar ubicados en títulos autónomos, pues no tienen nada que ver con el delito de concusión, no con el delito de cohecho. (Reátegui, 2021)

El delito de colusión ilegal va a buscar que se sancione al funcionario público que concierta con el interesado en el contrato, suministro, licitación, concurso de precio, subasta, u otras operaciones en las que intervienen en motivo de sus cargos o comisiones especiales. El ambiente de coberturas de las infracciones es que se prohíbe el comportamiento defraudatorio de las naturalezas patrimoniales que se cometen en los ejercicios de unos cargos. La continuidad de sus aplicaciones por parte del tribunal de justicia no han sido las mismas a lo largo de la historia. (Aquino, 2021)

Desde julio del 2011, se cuenta con la figura jurídica de colusión simple y agravada. La simple es verificada cuando los autores siempre en sus condiciones y razones de sus cargos como funcionarios o servidores públicos, al momento de intervenir directa o indirectamente en cualquiera de las etapas de la modalidad de adquisiciones o contrataciones públicas de bienes, obras o servicios, concesión u otras operaciones a cargo del Estado. Los delitos se perfeccionan con las simples concertaciones,

pactos o acuerdos, sin ser necesario que el Estado sufran efectivos perjuicios patrimoniales. Basta verificar que las conductas colusorias tienen como fin la defraudación de los patrimonios del Estado. (Salinas, 2018)

Según la Defensoría del Pueblo, hasta fines del año 2016, la colusión se ha convertido en el segundo delito vinculado a la corrupción, teniendo en su caso 4493 procesos. Además, hasta octubre del año 2017, este delito ha sido posicionado en el tercer lugar por tener un mayor índice de funcionarios reclusos en los establecimientos penitenciarios en todo el Perú.

En cuanto a la calificación objetiva de los delitos de colusión, de acuerdo a lo que dispone por el art 384° del Código Penal Peruano, logra que se afirme que son 3 el elemento conformador de estos tipos: Los acuerdos colusorios (los cuales a considerar unos sectores de las doctrinas deben también ser clandestinos) entre dos o más individuos para que logren fines ilícitos, el engaño a terceros, en este suceso al Estado; y por último las ejecuciones por medio de las diferentes manera contractual, para lo que se utilizan los cargos o comisiones especiales]]. (Bendezú, 2015)

Es necesario hacer hincapié que, en un mundo en el que la corrupción es cada vez más frecuente y es considerada un problema importante por los ciudadanos de varios países, no podemos decir que haya un solo enfoque para conceptualizar la corrupción. Tanto las Convenciones Interamericanas como las de la Nación Unida contra la Corrupción han fallado en contener el concepto de corrupción en su articulación. (Grupo de Trabajo Contra la Corrupción, 2010)

Para cambiar la realidad de un país, es necesaria la pregunta: ¿Cómo está la corrupción en la sociedad peruana, tanto a nivel estatal como local? ¿Estamos genéticamente corruptos, como afirma Enrique Pea Nieto sobre los mexicanos? ¿Se limita la corrupción a los niveles más

altos de poder, o pueden ser corruptos también los ciudadanos normales? Los últimos días han sorprendido a la élite política peruana de los últimos 17 años, aunque todos sabemos que lo peor está llegando a Toledo (por buena razón). ¿Cómo explicaremos a las generaciones futuras que, en 2017, cuatro ex presidentes elegidos por el pueblo estaban en prisión o bajo investigación por corrupción y enriquecimiento ilícito? ¿Cómo explicaremos la presencia de funcionarios públicos corruptos que infiltran las instituciones del gobierno en el primer periodo democrático no interrumpido desde la década de 1990? (Altamirano, 2017).

Por ende, la corrupción es un fenómeno complejo que es difícil de analizar debido a su naturaleza oculta y subterránea. Es un hecho que tiene múltiples causas peligrosas. De hecho, el problema es tan complejo que sus raíces están tan profundas en la historia y la sociedad que a menudo ha llevado a la corrupción que puede remontarse a la misma naturaleza humana, y se caracteriza por individualismos radicales que buscan enriquecerse de distintas formas. Pero, estas afirmaciones parecen excesiva pesimista y simplistas, debido que, la causa de la corrupción se puede remontar a un mapa teórico. (Miranzo, 2018)

También, la corrupción tiene un efecto neutro o intrascendente en la economía, dependiendo del nivel de corrupción. Por ejemplo, el sobreprecio en las compras y contratos reduce la eficiencia del Estado, y la incertidumbre y el arbitraje en las actividades económicas perjudican los intereses de los inversores. (Gilli, 2014)

Montoya (2016), señala que, los enfoques de corrupción deben ser enfrentados ampliamente, involucrando grandes casos de corrupción y no solo casos generales, logrando un cambio en la legislación, que vinculen también al grupo de poder económicos que se relaciona con esta clase de medida, permitiendo capturar el Estado interviniendo en las modificaciones de las normas.

Janampa, Gonzales y Chanjan (2021), sustentan que, la corrupción es un problema muy frecuente y además preocupante para la sociedad peruana que perjudica de forma directa la legitimidad de las entidades del Estado. Una forma para medir el índice de la corrupción en un determinado país es mediante mecanismos de percepción. Si bien estas mediciones pueden reflejar ciertas subjetividades, es indispensable considerarlo.

Chanjan y Puchuri (2019), hacen referencia que, la corrupción, en la actualidad se ha considerado como problemas principales del país. Los distintos índices de medición vienen confirmando que las poblaciones, la corrupción están presentes que sus niveles de desconfianza acerca de las entidades son claves en los sistemas de justicia, como Poder Judicial, Ministerio Público y la Procuraduría Pública son muy altas.

Además, se tienen los factores de corrupción, justificados en cuatro factores: culturales, valores, deontológicos y sociales. Incluye los conocimientos, el arte, creencias, normas legales, la moral, la costumbre, así como todo el hábito y habilidad que el individuo adquirió no únicamente en las familias, sino además como miembro de la población. (Meza, 2019)

De acuerdo al factor valores de nivel, son actitudes basadas en principios personales positivo que dan significado y rigen la vida humana. En práctica, se construye a través de procesos de aprendizajes transmitidos de sigo en siglo, patrón familiar y social, que a menudo produce un conflicto con uno mismo, entre lo aprendido, lo propio y es asumido, por las correctas elecciones de valores que se necesita de la madurez, para tomar una decisión. (Meza, 2019)

De acuerdo, la deontología se utiliza para las obligaciones de una profesión. La obligación, principio y regla ética que regula y guía las actividades en profesiones sirven para determinar directrices de

conductas que deben seguirse, como la ley que regula al profesional. (Meza, 2019)

Nivel social, la sociedad o conductas sociales sirve como modelos en la manera de pensar, obrar, sentir, está determinada por la norma, valores y modelo de la sociedad, modelos u orientaciones de la acción. Esta norma social guía las conductas de las personas y es aceptada por la sociedad, para ser más claro su manera de accionar, se rigen por la norma social común, el factor social es muy fundamental en la formación de los sujetos, debido que, son lugares donde se desarrolla y como se desarrolla, la mayoría de personas adoptan su personalidad y comportamiento de acuerdo la sociedad en que residen o los rodea, transformándolos en uno de los principales elementos en la formación de las personas. (Meza, 2019)

Al respecto, la corrupción afecta a los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y éticos de una sociedad, así como a la condición de vida y a la capacidad de desarrollo humano. La corrupción en las esferas políticas o económicas, por ejemplo, tiene efectos directos a nivel social en la prestación de bienes y servicio que garantice el bienestar de la población. (Sozzo, 2018)

El fenómeno de la corrupción es objeto de estudios desde diferentes contextos de conocimientos, logrando aludir a ello desde puntos de vista económicos, éticos, jurídicos, morales, psicológicos o sociológicos. Afirmando que esto permite una mayor variedad de perspectivas sobre la corrupción, pero la definición desde conceptos de corrupción necesita especificar puntos de partidas desde que se analiza, debido que, los economistas mirarán la definición social de la corrupción o las causas de ella. (Chanjan y Torres, 2019)

III. METODOLOGÍA

Como lo refiere, **Chacón (2012)** se entiende que la metodología se encuentra constituido por diferentes operaciones como procesos bien estructurados, mediante el cual se buscan tener resultados viables y proporcionales para el estudio, siendo indispensable para dar cumplimiento con lo planteado.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo fue de tipo básica, ya que estuvo enfocado a buscar solución a un problema empezando de un conocimiento pre-existente definiéndose de la manera siguiente: El interés de la investigación fue básico llamado también puro, teórico y se caracteriza porque parte del marco teórico y persiste en él, su finalidad se encuentra en el planteamiento de teorías o modificaciones de la que ya existe, aumenta el conocimiento científico o filosófico (Vara, 2015, p. 235).

También Arvires (2014) refiere que, este tipo de estudio está orientado en localizar explicaciones frente a determinados fenómenos factibles de ser susceptibles tanto en tiempo como espacio.

Además, el estudio tuvo un enfoque cualitativo, donde se utilizó la teoría fundamentada con diseño. Según Carrasco (2010), debe ser comprendida como aquellas que están direccionadas en obtener resultados mediante la aplicación de entrevista y análisis documental, permitiendo orillar a dar solución al problema enfocado.

También Hernández, Fernández y Baptista (2014), manifiestan que este enfoque explica, predice, describe o explora el porqué, o la naturaleza del vínculo entre los datos no estructurados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo, Cisterna (2005) refiere que, las categorías como subcategorías en el estudio cualitativo está orientado en realizar de forma sencilla los procesos investigados.

En ese sentido, la **primera categoría** de la investigación fue: "Política criminal", la cual se subdividió en tres **subcategorías**: Políticas criminales a nivel nacional, Políticas criminales a nivel internacional y Propuesta.

Como **segunda categoría** se tiene: "Delito de colusión", la cual se subdividió en dos **subcategorías**: "Estado actual", y "Sentencias".

3.3. Escenario de estudio

El estudio jurídico impulsa a que el investigador localice datos importantes, utilizando necesariamente mecanismos básicos con el fin de reconstruir definiciones fundamentales propias del derecho y de la realidad socio jurídica permitiendo de esta manera relacionar con el tema propuesto mediante de estimulaciones creativas de los estudios ejecutados. (Álvarez, 2008).

El escenario de estudio de investigación se llevó a cabo en las instituciones públicas de Áncash.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes de la investigación a realizarse, fueron 2 Jueces Penales de la Corte de Justicia del Santa, 4 son fiscales provinciales de la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Casma del Distrito Fiscal del Santa, 2 son abogados litigantes especialistas en la materia.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

En el trabajo de investigación se utilizó la entrevista como técnica de recolección de datos, como menciona Hernández, Fernández y Baptista (2014), esta técnica se entiende como aquel medio que involucra la participación de las personas calificadas mediante el uso de la interrogación.

Es preciso indicar que el instrumento que se empleó con la técnica mencionada fue la guía de entrevista, por medio del cual se recolectó la información necesaria.

Asimismo, se usó la técnica del análisis documental, para analizar legislación comparada y como instrumento se empleó la guía de análisis documentario, donde se analizaron sentencias del delito de colusión en entidades públicas.

En cuanto al instrumento fue la guía de entrevista, y se aplicó para recabar datos de la muestra personal, utilizando la guía de entrevista que constó de 10 preguntas abiertas respecto a los objetivos de las variables.

3.6. Procedimientos

El procedimiento del presente trabajo de investigación, se realizó con la ejecución de los objetivos planteados a través de la técnica de recolección de información; para cumplir con los objetivos específicos se realizó (1) guía de entrevista para los especialistas en la materia, asimismo con respecto al análisis de la legislación comparada se usó la guía de análisis de documentos.

Primero, se realizó la búsqueda de información respecto a las variables de estudio, asimismo, se verificó casos que tengan relación con el problema formulado.

Segundo, se realizó los instrumentos, es decir, se diseñó la entrevista que constó de 10 preguntas abiertas respondiendo a los objetivos, asimismo, se validó mediante juicio de expertos.

Tercero, se aplicó el instrumento a especialistas de la rama y tuvo una duración de 25 minutos.

Cuarto, se analizó y discutió los resultados de los instrumentos para agregarlo en la investigación y finalmente, se planteó conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Los datos fueron recolectados de bibliografía confiable tales como: repositorios de tesis, artículos, además, la validación de los instrumentos de recolección de datos que fueron validados por (3) expertos en la

materia quienes dieron su conformidad y validación, proporcionando el rigor científico de la investigación. Siendo que la validación fue realizada por la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, el Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo y el Dr. Jorge Guillermo Morales Galarreta.

3.8. Método de análisis de datos

Hernández (2014), manifiesta que, dentro de los estudios de tipo cualitativo, análisis de información dentro del mismo puede ser más oscuros. Y al no haber consensos entre los metodólogos dada la existencia de diferentes esquemas planteados es que se considera análisis dentro de tres sub-procesos entrelazado entre sí para ejecutar dichas actividades.

En el presente estudio se utilizó los métodos análisis síntesis y deductivo-inductivo, puesto que, son estrategias de razonamiento lógico, teniendo que, el inductivo utilizan premisas particulares para generalizar conclusiones determinadas y el deductivo usa principios para plantear conclusiones.

3.9. Aspectos éticos

En el transcurso de la ejecución de la investigación se trabajó éticamente, y se tomaron de forma individual la información de los participantes sin alterar los resultados, además se obtuvieron los consentimientos informados de los colaboradores que fueron parte de la investigación, evitando perjudicar los documentos, y no se plagió ninguna información.

Asimismo, se respetó la autoría de los documentos a emplear, así como también el citar correctamente en el formato APA determinado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó un cuestionario de entrevista a los especialistas: 2 Jueces Penales de la Corte de Justicia del Santa, 4 son fiscales provinciales de la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Casma del Distrito Fiscal del Santa, 2 son abogados litigantes especialistas en la materia. Y también se aplicó la recolección de la información en una guía de análisis de documentos con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo específico 1,2 y 3.

Por lo tanto, los datos obtenidos responden a cada objetivo planteado que a continuación se muestra:

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°1** que se refiere a establecer si las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano han contribuido a la disminución o el incremento de los casos de delito de colusión en las entidades públicas de Ancash, 2021-2022. Se han realizado las siguientes tablas.

Tabla 1

Sanciones del ordenamiento jurídico.

Pregunta 1: ¿Las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano contribuyen a la disminución o incremento de los casos del delito de colusión en las entidades públicas de Ancash?

Entrevistado 1 Juez	Considero que no, pues, se ha demostrado que las penas o incrementos de la pena no disuade a las disminuciones a cometer hechos de relevancia penal.
Entrevistado 2 Juez	Las sanciones previstas en la norma no inciden en el incremento o disminución de ningún delito. La criminología informa que el hombre delinque por múltiples factores ajenos al derecho penal.

Entrevistado 3 Fiscal	Incrementan, por cuanto las sanciones casi no se aplican y las que se aplican son muy irrisorias en cuestión de la pena y la reparación civil.
Entrevistado 4 Fiscal	No, debido que hoy en día se registra numerosas denuncias por el mencionado delito.
Entrevistado 5 Fiscal	Ninguna de ella, porque las sanciones no las persuaden, dado a que la colusión; se encuentra enraizado en la persona; cambiara con mejor educación.
Entrevistado 6 Fiscal	Las sanciones por sí mismo no contribuyen a disminución de casos por el delito de colusión en razón a que el incremento ha aumentado en el Perú debido a que no existe una política de prevención del delito por velar una correcta administración.
Entrevistado 7 Abogado	Si, contribuye a la disminución de los delitos de colusión, a través de la función de reprimir la delincuencia, porque las penas sirven como amenaza dirigida a los ciudadanos para evitar delinquir.
Entrevistado 8 Abogado	Creo que no, porque durante años las penas se han venido agravando para los agentes, sin embargo, esto no ha impedido que los funcionarios sigan incurriendo en dicho delito, es decir, que en lugar de disminuir se ha incrementado.

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6 y 8 no consideran que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano contribuyan en la disminución de los casos del delito de colusión, al contrario, los entrevistados 2 y 7 mencionaron que se debe más a la mínima aplicación de las sanciones que han hecho que esto se incremente.

Por ello, se concluye que, a nivel nacional la realidad es que el delito de colusión es muy frecuente en las entidades públicas y estas no han dejado de incrementarse afectando de una u otra forma los recursos del Estado, esto demuestra que las sanciones tipificadas no son muy eficaces que generen gran impacto de reflexión en el actuar de los funcionarios, debido que, de una u otra

forma le sacaran la vuelta a la ley resultando absueltos de todo cargo, o simplemente responden a sanciones no tan rígidas.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 2

Causas del incremento de la comisión del delito de colusión

Pregunta 2: ¿Cuáles son las causas del incremento de la comisión del delito de colusión en Ancash durante el periodo 2021 - 2022?

Entrevistado 1 Juez	Considero que el delito de colusión se ha incrementado en este periodo debido a la gran cantidad de inversión pública en el reactivamiento económico y ello hace que malos empresarios se coludan con autoridades para obtener provechos económicos a costa del Estado.
Entrevistado 2 Juez	La falta de valores en la formación de las personas.
Entrevistado 3 Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Penas poco severas 2. Poco control del Estado 3. Falta de fiscalización real 4. Normas legales poco aplicadas.
Entrevistado 4 Fiscal	Debido a que no existe un control más riguroso en las etapas de las contrataciones públicas por parte de la contraloría u organismos competentes a supervisar dichas licitaciones.
Entrevistado 5 Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento del cargo 2. Tener más poder 3. Sacar el máximo provecho.
Entrevistado 6 Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Política de prevención especial 2. Personal no capacitado 3. Mala distribución del dinero a fondos del Estado 4. Falta de control
Entrevistado 7 Abogado	Una de las principales causales del incremento de la corrupción es la ausencia de valores éticos en la sociedad,

no es un suficiente una política económica y/o legislativa|| Preventiva, represiva y de control|| para combatirlo se requiere la convicción y la necesidad practica de una responsabilidad ética que sacuda los cimientos de la corrupción incrustada en el poder público y enmendar o suplir las deficiencias del sistema penal.

Entrevistado 8
Abogado

El incremento de la comisión del delito, se debe a la falta de control y fiscalización de parte del Órgano de Control Interno (Contraloría) en las Entidades Públicas, y la contratación de funcionarios inexpertos que no tienen experiencia en la Administración Pública, lo cual conlleva también a incurrir en el citado tipo penal

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1 y 5, mencionó que, el incremento se debe a la cantidad de inversión pública que se ha venido otorgando a las entidades públicas, y a los malos empresarios que se coluden con las autoridades para obtener beneficios económicos con los recursos del Estado, los entrevistados 3, 4, 6 y 8 coinciden en que el incremento se debe al poco control que ejerce el Estado y la mínima fiscalización por el Órgano de Control Interno en las entidades públicas, asimismo, los entrevistados 2 y 7 refieren que, se debe principalmente a la falta de valores en la sociedad que es un factor esencial que ayude a combatir la corrupción.

De lo mencionado se concluye que, el incremento del delito de colusión se debe porque los funcionarios de las entidades públicas carecen de valores, ética profesional, independientemente que las penas son poco severas y que las normas son poco aplicables. Además, es esencial mencionar que, el Estado no supervisa de forma rigurosa el proceso de contrataciones públicas, factor que aprovechan los funcionarios para coludirse.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Asimismo, para este objetivo se realizó un análisis de la Contraloría General de la República del Perú.

Tabla 3

Incremento del delito de colusión en las Entidades Públicas de Ancash.

En la presente tabla se puede apreciar el número de casos del delito de colusión cometidos por diferentes entidades públicas de Ancash y su perjuicio económico generado:

2016	2017	2018	Percepción de la corrupción	Perjuicio económico 2017 - 2020
2,246.5	2,771	4636	45% de la población en Ancash Percibe que existe corrupción	S/. 21 599 216

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, del informe realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se puede mencionar que, en el año 2016 se obtuvo un número significativo de casos de delito de colusión, sin embargo, en el año 2017 este delito se incrementó, convirtiéndose en el segundo delito más frecuente (por cantidad de procesos en curso), con 4493 procesos siendo en su mayoría municipalidades distritales. Asimismo, en el año de 2018, la colusión fue el tercer delito de corrupción que tiene mayor número de internos en establecimientos penitenciarios a nivel nacional (83 internos en total), considerando que el índice aumentó incontrolablemente. Y de acuerdo al informe realizado por la Contraloría General de la República del Perú en el año 2020, Ancash, presenta un perjuicio económico de S/. 21'599,216 soles, por actos de corrupción de funcionarios en las diferentes entidades públicas entre los años 2017 al 2020.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018); La Contraloría General de la República del Perú (2021) y La Defensoría del Pueblo (2022).

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°2**, que se refiere a: examinar a nivel internacional y nacional las políticas adoptadas en materia criminal para la prevención del delito de colusión. Se ha visto por conveniente aplicar en primer lugar la técnica de la entrevista, obteniendo las siguientes tablas:

Tabla 4

Países cuentan con una política criminal.

Pregunta 3: ¿Qué países cuentan con una política criminal establecida para prevenir el delito de colusión?

Entrevistado 1 Juez	Desconozco.
Entrevistado 2 Juez	La lucha contra la corrupción en general es una prioridad global, todos los países que conformamos los sistemas de derechos humanos, tenemos en menor o mayor medida políticas para prevenir los delitos de corrupción en la administración pública.
Entrevistado 3 Fiscal	A mi parecer los países europeos y asiáticos por cuanto hay una real imposición de penas drásticas y las personas no tienen esa tendencia a coludirse.
Entrevistado 4 Fiscal	Desconozco
Entrevistado 5 Fiscal	Singapur Japón Alemania El salvador
Entrevistado 6 Fiscal	Costa Rica Chile Colombia EE.UU.
Entrevistado 7 Abogado	Alemania, Inglaterra.
Entrevistado 8 Abogado	Colombia, Costa Rica, México, entre otros

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1 y 4 no tienen conocimientos de los países que cuentan con una

política criminal establecida para prevenir el delito de colusión, sin embargo, el entrevistado 2 mencionó de forma general que, la lucha contra la corrupción debe ser prioridad a nivel mundial y que cada uno presenta medidas preventivas de corrupción. Por su parte, el entrevistado 3 mencionó que los países europeos y asiáticos presentan políticas con penas más drásticas, generando limitación en la comisión del delito. Asimismo, los entrevistados 5 y 7 mencionaron que los países con política criminal ante delitos de corrupción son Singapur, Japón, Alemania, Inglaterra y el Salvador. Finalmente, los entrevistados 6 y 8 consideran a los países de Costa Rica, Chile, Colombia, EE. UU, y México.

Por lo expuesto, se concluye que cada país tiene sanciones en base a su realidad delictiva, sin embargo, es importante resaltar lo mencionado por el entrevistado 3, que los países asiáticos y europeos cuentan con medidas más drásticas que coaccionan a los funcionarios a no involucrarse en delitos de corrupción, este tipo de medidas son las que se necesita para combatir el delito de colusión, de lo contrario seguirá en incremento.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 5

Países que aplican correctamente su plan de política criminal.

Pregunta 4: ¿Qué países aplican correctamente su plan de política criminal para la prevención del delito colusión?

Entrevistado 1 Juez	Desconozco.
Entrevistado 2 Juez	Los países que pertenecen a la unión europea han logrado establecer políticas globales (para sus miembros) para prevenir la corrupción especialmente políticos sociales.
Entrevistado 3 Fiscal	Los países asiáticos por cuanto las penas a aplicarse son tan severas que incluso hay pena de muerte.
Entrevistado 4	Desconozco

Fiscal	
Entrevistado 5 Fiscal	Singapur, su desarrollo se basa en haber atacado frontalmente la corrupción.
Entrevistado 6 FISCAL	EE. UU Costa Rica El plan estratégico en sus órganos de control.
Entrevistado 7 Abogado	Alemania, Inglaterra.
Entrevistado 8 Abogado	Colombia, Costa Rica, México, entre otros

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1 y 4 desconocen que países aplican correctamente su plan de política criminal para la prevención del delito colusión, asimismo, los entrevistados 2 y 3 consideran que son los países europeos y asiáticos que aplican adecuadamente su política con medidas globales y radicales contando inclusive con la pena de muerte, el entrevistado 5 ha resaltado que Singapur es uno de los países que ha combatido de forma frontal a la corrupción. Por último, los entrevistados 6, 7 y 8 consideran que son los países de Costa Rica, EE. UU, Alemania, Inglaterra, Colombia y México.

Por lo mencionado, se concluye que los países asiáticos y europeos, aplican correctamente su política criminal contando con medidas que han logrado que el funcionario alcance delinquir.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 6

Entidades públicas cuentan con una política criminal.

Pregunta 5: ¿En nuestro país que entidades públicas cuentan con una política criminal diseñada para la prevención de la comisión de delito de colusión?

Entrevistado 1 Juez	En nuestro país la contraloría general de la república ha diseñado estereotipos para la lucha contra los delitos
----------------------------	--

	contra la administración pública en general.
Entrevistado 2 Juez	La política criminal es estatal, no fraccionada y considero que en el Perú no existen política criminal adecuada.
Entrevistado 3 Fiscal	Toda entidad pública tiene órgano de control interno y licencias prácticas, lamentablemente estas tienen poca eficacia, no realizan su labor en forma adecuada.
Entrevistado 4 Fiscal	Desconozco
Entrevistado 5 Fiscal	Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría
Entrevistado 6 Fiscal	Considero que no.
Entrevistado 7 Abogado	La Procuraduría Anticorrupción y la Contraloría General de la República.
Entrevistado 8 Abogado	En nuestro País, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos impulsa en forma articulada, a través del Consejo Nacional de Política Criminal, un conjunto de medidas para enfrentar la criminalidad (delito-delincuente) y la criminalización (pena y función resocializadora) dedicadas especialmente a la prevención y la persecución del delito.

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1, 3, 5 y 7 consideran que la Contraloría General de la República tiene elaborado estereotipos para luchar contra la corrupción, también el Ministerio Público y el Poder Judicial, sin embargo, tienen poca eficacia al no ejecutarse correctamente razón por el cual no ha tenido resultados esperados en este tipo de delitos. Fundamento contrario mencionan los entrevistados 2 y 6 quien refirieron que, el Perú, no cuenta con una política criminal apropiada a la realidad criminal que estamos enfrentando. El entrevistado 4 desconoce de lo preguntado. Y el entrevistado 8 mencionó que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promueven mediante el Consejo de Nacional de Política Criminal diferentes medidas para combatir la criminalización.

De lo expuesto, se concluye que, las diferentes entidades públicas antes mencionadas si bien cuentan con medidas para luchar contra la corrupción estas no son eficaces, la cual se debe a la aplicación incorrecta o a las medidas poco drásticas para este tipo de delitos.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 7

Medidas adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión.

Pregunta 6: ¿Qué medidas serían las más adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión?

Entrevistado 1 Juez	Considero que es fundamental la transparencia y publicidad en los procesos de contrataciones con el estado. Sería bueno que se transmitan en vivo a través de diversas plataformas los actos donde se adjudica la buena pro a las empresas.
Entrevistado 2 Juez	Contrarrestar, investigaciones céleres y efectivas.
Entrevistado 3 Fiscal	- Penas severas y efectivas - Penas de cadena perpetua - Incautación de bienes que no se han justificado su gasto
Entrevistado 4 Fiscal	Un control más riguroso en cada etapa de las contrataciones públicas.
Entrevistado 5 Fiscal	Cambios en la educación desde el nivel inicial, haciéndoles conocer el daño que le producen al país por ello el subdesarrollo.
Entrevistado 6 Fiscal	Fortalecer órganos de control Creación de un organismo vector Mejorar la capacitación del personal.
Entrevistado 7 Abogado	El sistema de justicia penal y la ética de la función pública.

Entrevistado 8 Abogado	Como reitero un mayor control y fiscalización hacia los funcionarios de manera trimestral, de parte del Órgano de Control Interno (Contraloría de la Republica)
-----------------------------------	---

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1 y 2 consideran como medida esencial la transparencia y publicidad en los procesos de contrataciones con el Estado y contrarrestar con investigaciones céleres y efectivas, asimismo, el entrevistado 3 considera que se deben aplicar sanciones más drásticas y eficientes, teniendo en cuenta la cadena perpetua. Por otro lado, los entrevistados 4 y 8 refieren que se necesita controles más rigurosos y una adecuada fiscalización indispensablemente cada trimestre. Y los entrevistados 5, 6 y 7 consideran una medida eficaz, capacitar a los funcionarios, en base al sistema de justicia penal y la ética de la función pública.

De lo mencionado se concluye que, es indispensable formar a los profesionales en base de valores que cooperen en la lucha contra la corrupción, así como imponer medidas más drásticas que eviten incurrir en la comisión del delito de colusión.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Asimismo, para complementar el **Objetivo Específico N° 2**, se aplicó como instrumento el análisis documental respecto a las políticas criminales que tienen otros países, en comparación con las normas que el Perú actualmente cuenta para contrarrestar el delito de colusión.

Tabla 8*Legislación comparada*

LEGISLACION COMPARADA	DISPOSITIVO QUE CONTIENE LA POLÍTICA ADOPTADA	VIGENCIA	MEDIDAS ADOPTADAS
GUATEMALA	POLÍTICA CRIMINAL DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUATEMALA	2015 - 2035	<p>Identificar, mediante el Consejo Nacional de Política Criminal, medidas orientadas en modificar las normas, reglamentos como protocolos que asegure fortalecer la ética pública, independencias judiciales y controles de enriquecimiento ilícito, y fortalecer el respeto como protección de los derechos de la sociedad vulnerable.</p> <p>Impulsar culturas de denuncia contra actos de corrupción, a través de diseños sobre campañas que logren sensibilizar a la sociedad y emplear estrategias de seguridad al</p>

			denunciante.
COLOMBIA	PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL	2021 -2025	<p>Prioriza siete aspectos entre ellos considera la lucha contra la captura del Estado y la corrupción.</p> <p>Implementar campañas de sensibilización, capacitación y otra herramienta que promueva la cultura de legalidad en todo el actor social. Y desarrollar medios que ayuden a enfocar esfuerzos en el caso de corrupción que perjudique el recurso de salud, educación, infraestructuras, administración de justicia y recurso para atenciones de emergencia sanitaria por el COVID-19.</p>
Ecuador	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA	2019-2030	<p>Promover mecanismos de control de la corrupción.</p> <p>En su plan dispone de un análisis profundo de la realidad que enfrenta Ecuador, involucrando a las instituciones públicas para aplicar acciones estratégicas que tengan como fin</p>

			erradicar este tipo de problemas.
Perú	<p>CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL</p>	<p>30 de noviembre del 2011</p>	<p>El 30 de noviembre del año 2011 se creó el Consejo Nacional de Política Criminal (Conapoc) mediante Ley N° 29807.</p> <p>La Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria es aquel órgano de línea encargado de evaluar, diseñar y formular políticas del Estado en materia criminal y penitenciaria, así como efectuar el seguimiento y diagnóstico a la ejecución de dichas políticas, dependiendo jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Justicia.</p>
	<p>ESTRATEGIAS DE INTEGRIDAD DEL PODER EJECUTIVO AL 2022 PARA LA PREVENCIÓN</p>	<p>10 de diciembre del 2021</p>	<p>Con fecha 10 de diciembre del año 2021, fue publicado el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, la misma que aprueba "Estrategias de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, dicho documentos tiene por propósito fortalecer la</p>

**DE ACTOS DE
CORRUPCIÓN**

respuesta coordinada de todas las entidades bajo el poder ejecutivo para asegurar el cumplimiento de las políticas nacionales de integridad y anticorrupción e implementar el modelo de integridad para las entidades del sector público.

INTERPRETACIÓN: Al haber analizado la legislación compara respecto a las distintas políticas criminal que los países tienen, se encontró que Perú cuenta con el Consejo nacional de política criminal CONAPOC, que es un organismo multisectorial encargado de planificar, articular, supervisar y monitorear la política criminal este organismo fue creado a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, organismo que no está cumpliendo su función para lo que fue creado, dar la validación técnica a toda propuesta o modificación en legislativa penal.

Por otro lado, Guatemala, implementó el Consejo Nacional de Política Criminal, con el fin de reducir actos de corrupción, empleando entre ellas campañas que sensibilicen a las instituciones públicas brindándole apoyo y seguridad al denunciante con el objeto de incrementar las denuncias y lograr procesar a los culpables en aras de proteger los recursos del Estado. Por lo tanto, con esta medida pretende alcanzar en su máximo éxito la concientización de los servidores como funcionarios de las entidades públicas.

Asimismo, Colombia cuenta desde el año 2021 con su política criminal denominada "Plan nacional de Política Criminal - 2021 - 2025" que tiene por función primordial la lucha contra la corrupción en las entidades públicas, debido que, presenta un alto

índice de corrupción que pese a contar con normas esta no ha presentado cambios de mejora. Por ende, la política criminal pretende en primer lugar sensibilizar mediante campañas, la cultura de la legalidad y en segundo lugar implementa estrategias para sumar esfuerzos y trabajar en beneficio de la reducción de casos de corrupción el cual se ha convertido en un fenómeno social incontrolable.

Finalmente, Ecuador cuenta con un "Plan Integral 2019-2030" la misma que tiene como función principal promover instrumentos de control de la corrupción dentro de sus entidades estatales. El Estado Ecuatoriano preocupado por su situación delictiva que enfrenta sus entidades públicas, dispone de un plan especificado y orientado en eliminar la corrupción teniendo como base a su realidad que enfrenta

Fuente: Elaboración propia del autor

Respecto al **objetivo específico N° 3**: Analizar sentencias sobre casos de colusión en las Entidades Públicas de Ancash, 2021-2022.

Para responder el tercer objetivo específico se aplicó como instrumento el análisis documental de las sentencias, respecto a los diferentes casos del delito de colusión generados en las Entidades Públicas Ancash, demostrando de esta forma la frecuencia de este delito, sus modalidades y los deficientes fallos existentes.

Tabla 9

Sentencias relacionadas al delito de colusión.

CASOS NACIONALES

EXPEDIENTE/ NATURALEZA DE LA RESOLUCIÓN	JUZGADO	ARGUMENTOS	FALLO	CONCLUSIÓN
Recurso de nulidad N° 2299-2017	Sala penal transitoria	Edgar Quiñones Granados, interpuso recurso de nulidad contra la sentencia que le impuso siete años de pena privativa de libertad efectiva, inhabilitación por dos años, y al pago de tres mil soles por concepto de reparación civil y la	Declararon NULA la sentencia emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, que falla condenando a Edgar Alfredo Quiñones Granados como cómplice primario de la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión, en agravio de la	Respecto el recurso de nulidad mencionado se puede observar que las deficiencias de la entidad son muy evidentes y el favorecimiento a la empresa es ineludible e incuestionable. Al omitir procesos que la norma estipula. Es indispensable mencionar que, al no haberse obtenido la pericia valorativa, la cual es de vital importancia para acreditar o descartar el propósito de la concertación entre el recurrente y el ex burgomaestre, y ante la indebida motivación de la sentencia cuestionada, corresponde anular la

devolución de los Municipalidad Distrital de decisión recurrida y ordenarse un nuevo juicio oral
montos dinerarios Quinuabamba. por distinto Colegiado Superior.
indebidamente
apropiados.

La Municipalidad
agraviada, convocó al
proceso de selección
para la ejecución de la
obra "Rehabilitación y
Mejoramiento del
Sistema de Agua
Potable del Centro
Poblado Yamyán, del
distrito de
Quinuabamba",
resultando ganador la
empresa Quiñones
siendo gerente general
el procesado. Sin

		<p>embargo, dicho proceso no se realizó a través del (SEACE); Tal omisión deja entrever el propósito de evitar cualquier participación de otras empresas, en evidentemente colusión.</p>
<p>Recurso de nulidad N° 1436-2019</p>	<p>Sala penal transitoria</p>	<p>Los recursos de nulidad interpuestos por el representante del Ministerio Público y la parte civil, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, contra la sentencia que absolvió a Máximo</p> <p>DECLARARON NULA la sentencia que absolvió a Máximo Enrique Bazalar Núñez, y otros como cómplices primarios del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión desleal, en agravio del</p> <p>Con lo expuesto resulta plausible la vulneración del deber de motivación en el análisis desplegado por la Sala Penal Superior. Mediante la motivación, por un lado, se garantiza que la impartición de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes de la Constitución Política del Perú) y, por ello, los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa.</p>

Enrique Bazalar Estado-Municipalidad
Núñez, y otros como Distrital de Bolognesi.
cómplices del delito en
la modalidad de
colusión desleal, en
agravio del Estado
Municipalidad Distrital
de Bolognesi.

El imputado en su
condición de Alcalde
de la Municipalidad de
Bolognesi, decidió
ejecutar la obra
"Coliseo Cerrado de
Chiquián I etapa" por
un importe ascendente
a S/ 333 080.00,
designando como
miembros del comité

La Sala Superior efectuó un análisis sesgado de
las premisas fácticas, obviando engarzar cada una
de las irregularidades advertidas entre sí.

especial a quienes ejercían los cargos de director municipal, asesor técnico de la comisión y jefe de abastecimiento, sin cumplir con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, favoreciendo a la citada empresa. Culminada la obra se detectaron deficiencias técnicas, efectuado por el representante del Colegio de Ingenieros del Perú.

Recurso de Casación N° 60	Corte Suprema	La sentencia de vista, confirmó la de primera	Se declaró FUNDADO el recurso de casación por	En el presente caso se cuestiona que el Colegiado interpretó erróneamente el artículo trescientos
---------------------------	---------------	---	---	---

- 2016

instancia que condenó «errónea interpretación ochenta y cuatro, del Código Penal, puesto que a don Augusto Maraví de la Ley penal y solo valoró la condición de funcionario público del Romaní como autor del manifiesta ilogicidad de la acusado (como alcalde de la Municipalidad de delito de colusión, en motivación, cuando el Colcabamba) para concluir que infringió un deber agravio de la vicio resulte de su propio especial y condenarlo como autor del delito de Municipalidad Distrital tenor», interpuesto por la colusión; sin tener en cuenta que no contaba con de Colcabamba, a defensa técnica del poder de decisión sobre las contrataciones cinco años de pena encausado don Augusto públicas en representación del Estado. privativa de libertad e Maraví Romaní. inhabilitación por el periodo de un año.

La Fiscalía sostiene que el acusado en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, suscribió la resolución número 667-2010, con la que

desagregó el dinero que la Dirección Nacional de Defensa Civil y transfirió a la comuna y estaba destinada a la recuperación de la transitabilidad de la carretera Pichiu-Andaymarca, que fue declarada en estado de emergencia debido a los desastres naturales ocurridos.

INTERPRETACIÓN: En la presente tabla se puede apreciar diferentes casos sobre el delito de colusión, y según lo analizado, se puede percibir evidentemente una serie de deficiencias, tal es el caso del Recurso de nulidad N° 2299-2017, donde existe claramente por parte de la entidad pública cierto favorecimiento a la empresa postulante siendo ineludible e incuestionable su accionar, al omitir procesos que la norma de contrataciones del Estado estipula. Por ende, la nulidad era inevitable puesto que, dentro del proceso no se encontró pericia valorativa, siendo de vital importancia para acreditar o descartar el propósito de la concertación entre el recurrente y el ex burgomaestre. Asimismo, se evidenció demoras por parte de los justiciables en el sentido

que la indebida motivación de la sentencia cuestionada genera nulidades retrocediendo y acumulando procesos sobre el delito de colusión, convirtiéndose en un caso más sin solución jurídica acorde para reducir este tipo de delitos. (R.N. N° 2299-2017-Ancash, 2018).

De la misma manera, podemos apreciar en el Recurso de Nulidad N° 1436-2019, donde resulta evidente la vulneración del deber de motivación en el análisis desplegado por la Sala Penal Superior. Mediante la motivación, por un lado, se garantiza que la impartición de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículos 45° y 138° de la Constitución Política del Perú) y, por ello, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa. Dicha situación acarrea la nulidad de la recurrida. La Sala Superior efectuó un análisis sesgado de las premisas fácticas, obviando engarzar cada una de las irregularidades advertidas entre sí. Justamente es la presencia conjunta de dichas irregularidades en el proceso de contratación sub litis, las que se erigen como prueba indiciaria capaz de establecer la existencia de contubernio entre las partes (R. N. N° 1436-2019-Ancash, 2021).

Por último, al analizar el Recurso de Casación N° 60-2016, se evidencia que el Colegiado interpretó erróneamente el artículo trescientos ochenta y cuatro, del Código Penal, puesto que solo valoró la condición de funcionario público del acusado (como alcalde de la Municipalidad de Colcabamba) para concluir infringió un deber especial y condenarlo como autor del delito de colusión; sin tener en cuenta que no contaba con poder de decisión sobre las contrataciones públicas en representación del Estado (R.C. N° 60-2016, 2017)

Por lo mencionado se concluye que, los diferentes casos de colusión demoran años en ser resueltos, razón por la cual los fiscales como magistrados cometen omisiones, mala interpretación de la norma, hecho que genera retrasos en los fallos, teniendo a la

fecha la existencia abultada de casos sin resolver, y otros que son declarados nulos, tales como los casos antes mencionados. Esta deficiencia debe mejorar si se desea disminuir los casos de delitos de corrupción, una actuación rápida y apropiada es indispensable en nuestro país por parte de las Instituciones que imparten justicia.

Fuente: Elaboración propia del autor.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N° 4**: que se refiere a proponer una política criminal que ayude a prevenir el delito de colusión, y, en consecuencia, permita mejorar la percepción de las entidades públicas de Ancash.

Se han realizado las siguientes tablas:

Con respecto a las respuestas a los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 10

Principios y objetivos de la política criminal.

Pregunta 7: ¿Que principios y objetivos debe contener la política criminal para prevenir el delito de colusión?

Entrevistado 1 Juez	Como ya lo indiqué la publicidad es primordial para prevenir este tipo de delito, pues, normalmente estos delitos se producen en la clandestinidad.
Entrevistado 2 Juez	El objetivo principal de la política criminal de un estado es justamente la lucha contra de delincuencia ya sea en general o en determinados delitos. principios: objetividad y celeridad.
Entrevistado 3 Fiscal	Proporcional. Por cuanto la pena debe ser el equivalente al delito cometido. Equilibrio. Entre la norma aplicar y las sanciones a imponer debe ser reales.
Entrevistado 4 Fiscal	Emplear o implementar más mecanismos de control en las licitaciones públicas.
Entrevistado 5 Fiscal	Incluir los cursos de ética en todos los niveles de educación, sobre todo en las universidades.
Entrevistado 6 Fiscal	Principios de ética Inculcar valores
Entrevistado 7 Abogado	El principio de seguridad en la vida social, el principio de legalidad y el principio de respeto a la dignidad.

Entrevistado 8 Abogado	Los objetivos ya están plasmados en la Política Criminal de cada País, de acuerdo a su realidad
-----------------------------------	---

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1, 3 y 7 refirieron que los principios y objetivos que debe contener la política criminal para prevenir el delito de colusión son la publicidad, la proporcionalidad, el equilibrio, la seguridad, la legalidad y el respeto a la dignidad. Los cuales son primordiales e indispensables en la política criminal, asimismo los entrevistados 2, 4 y 8 refieren que, entre sus objetivos es implementar mecanismos de control en las licitaciones públicas y estas deben estar enmarcadas en base a la realidad de cada país. Y los entrevistados 5 y 6 mencionan que, se debe incluir en la política criminal cursos de ética profesional como principios.

De lo mencionado se concluye que, es necesario crear profesionales dotados en valores, dicha formación debe impartirse en el colegio y universidades.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 11

Instituciones de Ancash que deben liderar un plan Nacional de política criminal.

Pregunta 8: ¿Qué instituciones en Ancash deben liderar un plan Nacional de política criminal para erradicar el delito de colusión?

Entrevistado 1 Juez	Tendría que ser la Contraloría General de la República y las oficinas de control interno de cada entidad.
Entrevistado 2 Juez	Todas las instituciones pueden proponer políticas que permitan erradicar delitos, políticas educativas, sociales, económicas, penales y viabilizarlo al congreso.
Entrevistado 3 Fiscal	El ministerio público en apoyo de la contraloría general de la república, el ministerio público es la institución que menos cuestionamientos tiene.
Entrevistado 4 Fiscal	La Contraloría General y los Gobiernos Regionales.

Entrevistado 5	Universidades, Contraloría, Ugel.
Fiscal	Contraloría de la Republica
Entrevistado 6	Procurador Público de Anticorrupción
Fiscal	Ministerio Publico, Poder Judicial, Ejecutivo
	Gobierno Regional
Entrevistado 7	La Contraloría General de la República, y la
Abogado	Procuraduría Anticorrupción.
Entrevistado 8	La Fiscalía y Procuraduría Anticorrupción, la Contraloría
Abogado	de la República, el Poder Judicial, y todos los órganos competentes que tengan que ver con Políticas Criminales

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, consideran que, las instituciones en Ancash que deben liderar un plan Nacional de política criminal para erradicar el delito de colusión son: La Contraloría General de la República, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Universidades, La Ugel, la Procuraduría Anticorrupción, etc. El entrevistado 2, considera que todas las entidades públicas tienen la potestad de implementar políticas para reducir delitos de corrupción.

De lo mencionado se concluye que, nuestro país, al ser considerado uno de los países con mayor índice de corrupción, urge que las entidades públicas, propongan una política criminal teniendo en consideración la realidad delictiva con el fin de reducir los delitos de corrupción a nivel nacional, en su contexto político, social como económico.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 12

Beneficios e incentivos que se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión.

Pregunta 9: ¿Qué tipo de beneficios e incentivos se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión en las entidades públicas de Áncash?

Entrevistado 1 Juez	Se debe otorgar algún tipo de bonificación especial, si se logra demostrar la existencia de actos de colusión entre particular y funcionarios públicos.
Entrevistado 2 Juez	La ley ha previsto incentivos para aquellos que se someten a la colaboración eficaz y cuando el funcionario o servidor no es parte del hecho, es un deber denunciar, no considero que se deba incentivar con beneficios el cumplimiento de un deber.
Entrevistado 3 Fiscal	Reconocimientos y ascensos en los cargos que ocupan. Incremento o bono remunerativo.
Entrevistado 4 Fiscal	Incentivos económicos similares a los sistemas de recompensas a nivel nacional.
Entrevistado 5 Fiscal	Ninguna está obligada a hacerlo.
Entrevistado 6 Fiscal	Promover su cargo Mejorar valores (bonos) reconocimientos
Entrevistado 7 Abogado	Debe darle un incentivo económico y promover la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.
Entrevistado 8 Abogado	Creo que el proporcionar datos sobre actos ilícitos, no debe estar condicionado a incentivos o beneficios, de lo contrario si no hay algún beneficio el funcionario no brindara tal información. No obstante, el funcionario

tiene deberes funcionales, los cuales debe cumplirlos sin necesidad de un incentivo, de lo contrario no solo incurre en una falta administrativa, sino también en un ilícito penal.

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1, 3, 4, 6, y 7 consideran otorgar beneficios e incentivos como: bonificaciones especiales, incentivos económicos, reconocimientos laborales para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión en las entidades públicas de Ancash. Al contrario, los entrevistados 5 y 8 refirieron, que no se le debe otorgar ningún beneficio al funcionario público, ya que es un deber propio de su función y debe cumplirlo sin necesidad de recompensa alguna.

De lo mencionado se concluye que, es muy importante otorgar beneficios e incentivos económicos, como estrategia dentro de las instituciones para lograr paulatinamente reducir el incremento del delito de colusión.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Tabla 13

Programa de educación cívica en sólidos valores éticos.

Pregunta 10: ¿Considera que un programa de educación cívica en sólidos valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción que hoy aparece instalada en las entidades públicas de Ancash? ¿Por qué?

Entrevistado 1 Juez	Podría ser, aunque es algo muy coyuntural, se necesita acciones más estructuradas que abarcan desde la educación en el hogar y cambio de paradigmas en la sociedad.
--------------------------------	---

Entrevistado 2	Claro que sí, la corrupción se ha normalizado no solo
-----------------------	---

Juez	para el que delinque, también para el que es espectador solo una formación en valores va a permitir que avancemos.
Entrevistado 3 Fiscal	Definitivamente que sí, cada persona tiene que saber que la colusión es un daño al país y que los órganos de control logren su trabajo en forma efectiva.
Entrevistado 4 Fiscal	Si, dichos programas ayudarían bastante a concientizar a los servidores y funcionarios públicos sobre dichos problemas de corrupción.
Entrevistado 5 Fiscal	Por supuesto, la educación cívica y otros de lucha contra la corrupción es base fundamental para el cambio, desde nivel inicial con cursos obligatorios como es en Japón.
Entrevistado 6 Fiscal	Si.
Entrevistado 7 Abogado	Creo que es fundamental promover la ética pública en la sociedad para luchar contra la corrupción.
Entrevistado 8 Abogado	Creo que no, lo que falta es una política de prevención social, y que esto se promueva desde colegio y las universidades.

INTERPRETACIÓN: De la información obtenida, se puede mencionar que, los entrevistados 1 y 8 no consideran que un programa de educación cívica solido en valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción que hoy aparece instalada en las entidades públicas de Ancash, debido que, es algo muy coyuntural, y se necesita de acciones más estructuradas. Por otro lado, los entrevistados 2,3,4,5,6 y 7 consideran que sí es importante dichos programas porque ayudan a concientizar y reflexionar a los servidores y funcionarios públicos con respecto a los delitos de corrupción.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

DISCUSIÓN

El propósito que motivo el presente trabajo de investigación, estuvo en relación al objetivo general la cual es determinar de qué manera la política criminal previene la comisión del delito de colusión en las entidades públicas de Ancash, así como lo precisa un estudio realizado por Aquino (2018), la lucha contra el efecto de la corrupción pública en nuestro país, es a través de la utilización de figuras jurídicas y sanciones que no solo prevenga la expansión de los hechos delictivos de corrupción, además, se debe proveer prontas recuperaciones de los daños generados. Por ende, la aplicación de políticas criminales es indispensable no solo para reducir las actividades criminales, también apuntan a procesos judiciales con la garantía necesaria para después ejercer controles sobre el daño generado por los hechos delictivos. No como simple norma o acción, sino como grupos de tal que se ejecute de forma precisa y sin que se contraigan con otras, dejando sus acciones nulas. Es por ello que, ante la realidad delictiva que vivimos es indispensable plantear medidas drásticas que proporcionen resultados eficientes con miras de reducir los índices de corrupción en especial el delito de colusión que hoy en día se ha incrementado incontrolablemente.

En cuanto el **primer objetivo específico**, referido en establecer si las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano han contribuido a la disminución o el incremento de los casos de delito de colusión en las entidades públicas de Ancash; en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (Véase tabla 01, 02), donde se puso en evidencia que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano, no contribuyen en la disminución de los casos del delito de colusión, debido que, uno de los factores influyente es la inaplicación o la aplicación incorrecta de las normas y las sanciones son muy flexibles en el Perú. Asimismo, del análisis documentario realizado al informe de la Contraloría General de la República del Perú en el

año 2020, Ancash (véase tabla 03), se evidenció un crecimiento insostenible respecto a la frecuencia en la comisión del delito de colusión, por ende, Ancash presenta un perjuicio económico de S/. 21 599 216 soles, por actos de corrupción de funcionarios en las diferentes entidades públicas. Teniendo en cuenta los datos podemos concluir que, actualmente este delito no ha disminuido, sino que sigue incrementándose con perjuicios mayores para el Estado.

Dicha situación, que es deplorable, se encuentra apoyada en el trabajo previo realizado por Chero (2019), la misma que concluyó que existen necesidades innegables de ejecutar una política criminal con medidas de prevención, antes que represiva, con el fin de buscar actuaciones activas de los sectores sociales de donde se origina el desarrollo y crecimiento de los ciudadanos y es indispensable la intervención del Estado mediante políticas públicas que trabajen en conjunto con la política criminal, en contextos familiares, educación, grupos sociales, laborales, limitando comportamientos de riesgo social que sean como consecuencia de la criminalidad, puesto que el delito de corrupción se ha incrementado en cifras incontrolables que por no decir todas las instituciones públicas están involucradas, puesto que el delito de corrupción se ha incrementado en cifras incontrolables que por no decir todas las instituciones públicas están involucradas. Y de igual forma, según lo expresa Chanjan y Puchuri (2019), quienes indican que, la corrupción, en la actualidad se ha considerado como problemas principales del país. Los distintos índices de medición vienen confirmando que las poblaciones, la corrupción están presentes que sus niveles de desconfianza acerca de las entidades son claves en los sistemas de justicia, como Poder Judicial, Ministerio Público y la Procuraduría Pública son muy altas.

Respecto al **segundo objetivo específico**, que estuvo orientado a: examinar a nivel internacional y nacional las políticas adoptadas en materia criminal para la prevención del delito de colusión: en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 04, 05, 06 y 07), mediante la cual se demuestra los países que cuentan con una política criminal para combatir el delito de colusión, teniéndose que cada país tiene sanciones en base a su realidad delictiva; pero, es fundamental considerar el modelo de los países

asiáticos así como los Europeos, que tienen penas más drásticas, que les permite lograr coaccionar a los funcionarios para no vincularse en la comisión de los delitos de corrupción; Asimismo, con respecto al análisis de la legislación comparada (véase tabla 08), se observó que en el contexto peruano la existencia de tres políticas nacionales en asuntos criminológicos: Política Nacional Penitenciaria al 2030, Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales y Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, y finalmente recientemente implementado en materia de prevención de los delitos de corrupción de funcionarios la "Estrategias de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción. En el ámbito internacional encontramos que Colombia cuenta desde el año 2021 con su política criminal "Plan nacional de Política Criminal – 2021 – 2025" y Ecuador cuenta con un "Plan Integral 2019-2030" la misma que tiene como función principal promover instrumentos de control de la corrupción dentro de sus entidades estatales, estos instrumentos han generado ciertos resultados positivos en la población, ello se implementó con el fin de reducir delitos contra la administración pública, debido que su incremento es incontrolable.

Es preciso citar el trabajo previo de Prieto (2019), quien sostuvo que, el 61% la corrupción creció entre 2013 y 2016. La propuesta de una política criminal está reflejada en las deficiencias normativas que el país ha tenido y ello se puede evidenciar con los diferentes casos que se tiene de corrupción dejando al país derrotado sin desarrollo progresivo. También es indispensable considerar el estudio de Cockcroft y Wegener (2017), quienes refirieron que la legislación de anticorrupción no es eficaz debido que existen recientes desconexiones entre las regulaciones y las prácticas comerciales y culturales.

Por su parte Janampa, Gonzales y Chanjan (2021), quienes sustentan que, la corrupción es actualmente un problema preocupante para el país que perjudica de forma directa la legitimidad de las entidades del Estado. Una forma de medir las incidencias de la corrupción en un país es mediante de los índices de percepción. Si bien estas mediciones pueden reflejar determinadas subjetividades, es esencial considerarlo.

Con respecto al **tercer objetivo específico**, el cual estuvo abocado a analizar sentencias sobre casos de colusión en las Entidades Públicas de Ancash; con lo que respecta al análisis de las sentencias, se puede precisar que: los casos de colusión se encuentran paralizados por años sin sentencias, existiendo omisión o mala interpretación por parte de los magistrados, generando ineficiencia en las sanciones a emitir. (Véase tabla 09), esto se puede percibir en el Recurso de nulidad N° 2299-2017, dichas deficiencias y omisiones en los procesos.

Por otro lado, al analizar el Recurso de Nulidad N° 1436-2019, resulta evidente la vulneración del deber de motivación en el análisis desplegado por la Sala Penal Superior y por ultimo al analizar Recurso de Casación N° 60-2016, se evidencia que el Colegiado ha interpretado de manera equivocada el artículo 384, del Código Penal, debido que, solo ha valorado las condiciones de los funcionarios públicos del acusado (como alcalde de la Municipalidad de Colcabamba), para terminar que vulneró los deberes especiales y condenó como autor del delito de colusión, sin considerar que no tiene facultad para decidir acerca de la contratación pública en representación del Estado. Es fundamental, la aplicación correcta de la norma con el fin de prevenir nulidades y no acarreen retraso en los procesos que involucren los recursos del Estado y se evite el incremento de los casos de colusión sin tener fallo por largos años.

Es por ello que, para brindar un soporte al presente objetivo, es preciso citar el trabajo previo de Córdova (2018), quien sostuvo que, la disposición competente del Código Penal actual contra los funcionarios que cometan actos ilícitos de corrupción, deben ser más efectivas respecto a la aplicación de las penas de inhabilitación bajo propuestas de aplicar criterios de pena acumulativa, que impida al mal funcionario condenado por corrupción ocupar funciones públicas, asimismo, debe ser más eficaces la ejecución de sanciones contra los funcionarios corruptos, a efecto de repercutirse en los demás funcionarios para no cometer este tipo de acciones, con el fin de disminuir incidencias delictivas contra la Administración Pública Peruana.. Dicha situación expresada se encuentra apoyada por Montoya (2016), quien señala que, los enfoques de corrupción deben ser enfrentados ampliamente, involucrando grandes casos de

corrupción y no solo casos generales, logrando un cambio en la legislación, que vinculen también al grupo de poder económicos que se relaciona con esta clase de medida, permitiendo capturar el Estado interviniendo en las modificaciones de las normas.

Respecto al **cuarto objetivo específico**, orientado a: Proponer una política criminal que ayude a prevenir el delito de colusión, y, en consecuencia, permita mejorar la percepción de las entidades públicas de Ancash; en lo que respecta a la entrevista realizada a los especialistas (véase tabla 10,11,12 y 13), se menciona que la propuesta del diseño de una política criminal que ayude a prevenir el delito de colusión y mejore la percepción de las entidades públicas en Ancash, es necesaria y debe tener en cuenta que los objetivos estén alineados a los principios, es decir, lo esencial es que la política criminal de un Estado luche en contra de delincuencia y sea en general o en determinados delitos, teniendo como principios a la proporcionalidad y el equilibrio, debido a que, las sanciones en consideración, deben ser equivalentes al delito. Sanciones reales y justas, sin favorecer a ningún funcionario, con el fin de proteger el patrimonio del Estado, las sanciones deben ser rígidas, pero también deben concientizar a la población sobre los efectos que ocasiona la comisión del delito de colusión. Esta propuesta debe ser eficiente y orientada a dar buenos resultados que, logren reducir este tipo de delitos. El objetivo materia de análisis se encuentra apoyado en el trabajo previo de Rojas (2019), quien sostuvo que, si se propone un modelo de política criminal debe ser eficiente, para luchar contra la corrupción, teniendo en cuenta principios jurídicos en aras de restablecer la legitimidad del Estado. Sin embargo, Lenka (2021) en su trabajo previo mencionó que, el Gobierno Regional de Apurímac, aplica en su mayoría la política pública de integridad, pero, que este presenta deficiencias, debido que no todas se aplican, solo se está avanzando en la implementación del lineamiento, pero falta reforzamientos, la aplicación se realiza de manera desorganizada, debido que no se utiliza modelos para entidades, inclusive esto no se conoce, las gestiones todavía están en procesos, necesitando seguir incluyendo un mayor mecanismo, actualización de instrumento y herramienta de gestiones, mejorar y fortalecer los enfoques técnicos normativos. Analizando ello, si el instrumento no brinda resultados

eficientes para el fin planteado no estaríamos frente a un mecanismo de apoyo para prevenir o reducir el índice de comisión del delito de colusión. Por ende, es menester citar a Luna (2021), quien refiere que, la Política criminal, está enfocado a una serie de estrategias, instrumento y acciones ejercidas por el Estado tendiente al control y prevención de delitos respecto a comportamientos criminales, el cual deberá existir voluntad política mediante las instituciones y poner en marcha programas para prevenir delitos y comportamientos de campos para conocer el fenómeno delictivo y atender los orígenes y causas con el fin de eliminar y prevenir que cierto delito se incremente.

Asimismo, la viabilidad y confiabilidad del instrumento de recolección de información, se dio a través del juicio de expertos para lo cual se acreditó su aplicación (véase anexo 3).

Con la discusión del análisis se confirma la hipótesis planteada en la investigación siendo entonces que: la política criminal no previene de manera adecuada la comisión del delito de colusión en Ancash, debido que, no existen normas drásticas que limiten los actos de corrupción de los funcionarios.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que, la manera en que la política criminal previene la comisión del delito de colusión es inadecuada, debido que, existe inaplicación de las normas y, además, ausencia de valores y ética profesional de los funcionarios.

SEGUNDO: Se pudo determinar que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano no han contribuido a la disminución de los casos de delito de colusión en las entidades públicas, debido que, no se aplican de manera correcta y las que existen no son rigurosas, en el sentido que no logran persuadir el comportamiento de la persona.

TERCERO: A nivel internacional y nacional las políticas adoptadas en materia criminal para la prevención del delito de colusión, se identificó que Guatemala, Colombia y Ecuador presentan su plan nacional de política criminal, enfocado en la realidad y conocimiento del delito, aplicando acciones estratégicas que tengan como fin erradicar los delitos.

CUARTO: De las sentencias analizadas sobre casos de delito de colusión en las Entidades Públicas de Áncash, se evidenció que existen inconsistencias en la interpretación como en el procedimiento para resolver este tipo de casos, que solo han logrado retrotraer el proceso generando demoras injustificadas que solo incrementan el número de casos inconclusos.

QUINTO: Se propone una política criminal integral, coherente y funcional a la realidad implementada con programas de educación cívica solido en valores éticos, empleando campañas que sensibilicen a las instituciones públicas y brindándole apoyo y seguridad al denunciante, con el objeto de incrementar las denuncias y lograr procesar a los autores del delito de colusión en aras de proteger los recursos del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere al Estado, poner en funcionamiento el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) para lo que fue creado, por ley N 29807 otorgándole poder para la validación técnica de toda propuesta o modificación legislativa penal.

Se sugiere a los legisladores, impulsar normas más estrictas, basada en la problemática que enfrenta nuestro país, para que los delitos de colusión se resuelvan con celeridad y no queden impune.

Se sugiere al Ministerio Público y Poder Judicial, aplicar las normas según su regulación y la comisión del delito, con el fin de imponer sanciones proporcionales.

Se sugiere al Gobierno Regional de Áncash, impulsar estrategias institucionales, con el fin de incentivar a los funcionarios y/o servidores denunciar la comisión del delito de colusión y lograr de forma progresiva la reducción de su comisión.

Se sugiere a las Municipalidades Provinciales y Distritales de Áncash, implementar campañas educativas solidas en valores para prevenir el delito de colusión en sus entidades.

VII. PROPUESTA

POLÍTICA CRIMINAL PARA PREVENIR LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN EN ANCASH.

El ciudadano José Carlos Sernaque Rodríguez, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley.

Objeto

La presente tiene como objeto crear política criminal para prevenir la comisión del delito de colusión en las entidades públicas de Áncash.

Exposición de motivos

La corrupción no sólo es una problemática ética, política y legal, sino también son problemas económicos. En consecuencia, se suele mencionar que, la corrupción genera impuestos negativos, dado que a mayor corrupción menores inversiones, y, por ende, menores crecimientos económicos y mayor pobreza.

En el mapa de corrupción en el Perú, presentado por la Defensoría del Pueblo, señala que 20 departamentos y la provincia constitucional del Callao registraron una tendencia a incrementar el número de casos de corrupción en específico por el delito de colusión en trámite del año 2016 al 2018. Áncash específicamente aumentó en un 67 % su número de casos en trámite, llegando

a ser el departamento con mayor incremento porcentual, seguido muy de cerca de Loreto con aproximadamente 66%. Asimismo, se destaca que el delito de colusión es el segundo delito más recurrente a nivel nacional, con 14 %. Lima y Áncash son los departamentos que reportan el mayor número de casos

Implementación

En la implementación de la política criminal se debe considerar lo siguiente:

1. Crear estrategias de recompensa e incentivo para la promoción de denuncias de actos de corrupción. Implicando implementar regímenes de protección efectivos a determinados denunciadores.
2. Añadir como obligaciones de las instituciones del Estado el implementar herramientas para garantizar las denuncias por actos de corrupción, verificando modelos digitales de canalización de denuncia.
3. Crear un Sistema de Justicia Especializado de Delitos de Corrupción con la articulación de varias entidades competentes y un elevado nivel técnico.
4. Crear en el corto plazo al menos 20 juzgados anticorrupción.
5. La obligatoriedad para las personas jurídicas a partir de determinado tamaño de implementar sistemas de prevención de delitos.
6. Crear un programa de educación cívica en sólidos valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción.
7. Implementar campañas de ética profesional en los Gobiernos locales de Áncash, para prevenir el incremento de delito de colusión en las entidades del Estado.

Análisis Costo Beneficio

Costo: El presente no generará ningún costo toda vez que se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados en la aplicación de la presente norma, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del Estado.

Beneficio: Fortalecimiento de la lucha anticorrupción en sector público en especial en los Gobiernos Regionales, a través política criminal de una detección oportuna de una conducta flagrante de corrupción de parte de la Contraloría General de la Republica y otras entidades del Estado. Así propiciar las condiciones para que se desarrolle una cultura de transparencia y probidad. Recuperar la confianza entre los ciudadanos y el Estado, confianza que es fundamental para que el desarrollo produzca resultados.

REFERENCIAS

- Artaza, F. (2016). Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional.
- Aquino, M. (2021). El tratamiento penal del delito de colusión y la impunidad en el Distrito Judicial de Tacna, 2017-2019. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1762/Aquino-Salazar-Marjorie.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Acosta, C. (s/f). Bases para una política criminal alternativa.
- Bendezú, R. (2015). Análisis típico del delito de colusión y su tratamiento jurisprudencial, Núm. I. IUS. Revista de investigación de la facultad de derecho—Libros y Revistas—VLEX 425588490. <https://vlex.com.pe/vid/tipico-colusion-tratamiento-jurisprudencial425588490>
- Carrasco, G. (2010). Marco metodológico. <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092769/cap03.pdf>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, Vol. 14 (1): 61. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Cockcroft L. y Wegener A. Cockcroft, L. y A.C. Wegener, *Unmasked Corruption in the West*, Londres. Tauris & Co. Ltd., 2017, 264 pp. <https://www.redalyc.org/journal/133/13361639012/html/>
- Córdova, E. (2018). La ejecución de la pena de inhabilitación en la Administración Pública. Tesis: Universidad Nacional Federico

Villarreal.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2313/CORDOVA%20MELENDEZ%20ELAR%20CLETO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Contraloría General de la República del Perú. (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: una aproximación exploratoria. https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf

Chanjan R y Torres D. (2019). Criminal policy and comparative aspects of private corruption: About its criminalization in Peru. [file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-AspectosPoliticocriminalesYComparadosDeLaCorrupcion-7793067%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-AspectosPoliticocriminalesYComparadosDeLaCorrupcion-7793067%20(2).pdf)

Chero, J. (2019). La reducción de la criminalidad en el Perú a través de una eficaz política criminal de carácter preventivo. Tesis: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1912/1/TL_CheroMontalvoJohana.pdf

Chanjan R, Solis E y Puchuri F. (2019). Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos. Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>

De la Torre, A. (2020). 12 años de lucha y Latinoamérica mantiene el mismo nivel de corrupción. <https://lexlatin.com/reportajes/12-anos-lucha-latinoamerica-mantiene-mismo-nivel-corrupcion>

Defensoría del Pueblo (2019). Ancash sigue liderando casos de corrupción. <https://huaraznoticias.com/ancash-sigue-liderando-casos-de-corrupcion/>

Grupo de trabajo contra la corrupción (2010). Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_gtcc.pdf

- Gilli, J. (2014). La corrupción: análisis de un concepto complejo. Revista de Instituciones, Ideas y Mercados N° 61. https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf
- Gonzales, K. (2015). Criterios doctrinarios para calificar la participación del extraneus en el delito de colusión en 2003 – 2014. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/107/DP%20-%20002%20TESIS%20GONZALES%20-%20P%C3%89REZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández R, Fernández C y Baptista P. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%200Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Janampa A, Gonzales M y Chanjan R. (2021). La percepción de la corrupción en el Perú en los últimos años. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/>
- La Contraloría General de la República del Perú. (2021). Incidencia de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú 2020. https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2021/INCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf
- Lenka, M. (2021). Evaluación de la gestión de políticas públicas de integridad y lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Apurímac, 2020. Tesis: Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20_500.12692/57484/Marquina_ALK-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Luna, P. (2021). Política criminal. <https://forojuridico.mx/politica-criminal/>
- Marquina, L. (2021). Evaluación de la gestión de políticas públicas de integridad y lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Apurímac, 2020. Tesis: Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57484/Marquina_ALK-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Meza, C. (2019). Análisis de los factores de la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Lima, Perú, 2018.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36325/Meza_ZC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2020). Ministerio Público recabó información del Gobierno Regional de Áncash.

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/313323-ministerio-publico-recabo-informacion-del-gobierno-regional-de-ancash>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). La corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales.

<https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCION-EN-LOS-GBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>

Miranzo, J. (2018). Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas. Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado. Nº 14.

<https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Diaz-Causas-Efectos-Corruptcion-Sociedades-Democraticas.pdf>

Montoya, Y. (2016). Sobre la corrupción en el Perú Algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarla.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/98F34F32106A975A05257E0600627371/\\$FILE/Sobre_la_corruptcion_en_el_Peru_Montoya.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/98F34F32106A975A05257E0600627371/$FILE/Sobre_la_corruptcion_en_el_Peru_Montoya.pdf)

Ortiz, M. (2017). La lucha anticorrupción y contra la inseguridad ciudadana como políticas de estado en el Derecho Constitucional Peruano. Tesis: Universidad Nacional del Altiplano.

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14609/Madelaine_Liliana_Ortiz_Toledo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prado, B. (2012). La política criminal contra la corrupción: defectos y desafíos.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Comentariojurisprudencial1.pdf>

- Prieto, A. (2019). Política criminal, reformas penales y necesidades reales en la lucha contra la corrupción en Colombia. Una relación trilemática. Periodo 2005-2018. Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78503/52820602.2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Puchuri, F. (2018). El delito de colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-colusion-una-de-las-modalidades-corruptas-mas-lesivas-contra-el-estado/>
- Ramos M y Álvarez F. (2019). El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción. https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_11.pdf
- Reategui J. (2021). Lo que debes saber sobre el delito de colusión (artículo 397 del CP). <https://lpderecho.pe/delito-colusion-articulo-397-codigo-penal/#:~:text=Bien%20jur%C3%ADdico%20tutelado,-La%20jurisprudencia%20de&text=En%20consecuencia%2C%20eI%20delito%20de,al%20cargo%20o%20encargo%20confiado.>
- Rojas, F. (s/f). La política criminal peruana más allá de su inmediatez. <https://revistaideele.com/ideele/content/la-pol%C3%ADtica-criminal-peruana-m%C3%A1s-all%C3%A1-de-su-inmediatez>
- Rojas, J. (2017). Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas_MJS.pdf?sequence=1
- Romero, B. (2020). Política criminal. <https://www.unir.net/derecho/revista/politica-criminal-criminologia/>
- Santibáñez, J. (2019). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3551/3104>

- Salinas, R. (2018). El delito de colusión en el sistema penal peruano.
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/index.html>
- Sozzo, F. (2018). Impacto de la corrupción en los derechos humanos. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>
- Vara, A. (2015). Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa.
<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 01

Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO Y ESPACIAL	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>Temático: La política criminal y la prevención en la comisión del Delito de colusión en Ancash, 2021 - 2022.</p> <p>Espacial o Geográfico: Derecho procesal penal en el Perú</p>	La política criminal para prevenir la comisión del delito de colusión en las Entidades Públicas de Ancash	¿De qué manera la política criminal previene la comisión del delito de colusión en Ancash, 2021-2022?	Determinar la manera en que la política criminal previene la comisión del delito de colusión en Ancash, 2021-2022.	<p>Establecer si las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano han contribuido a la disminución o el incremento de los casos de delito de colusión en las entidades públicas de Ancash, 2021-2022</p> <p>Examinar a nivel internacional y nacional las políticas adoptadas en materia criminal para la prevención del delito de colusión</p> <p>Analizar sentencias sobre casos de colusión en las Entidades Públicas de Ancash, 2021-2022.</p> <p>Proponer una política criminal que ayude a prevenir el delito de colusión, y, en consecuencia, permita mejorar la percepción de las entidades públicas de Ancash.</p>	<p>Política criminal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas criminales a nivel nacional. • Políticas criminales a nivel internacional • Propuesta
					Delito de colusión	<ul style="list-style-type: none"> • Estado actual • Sentencias

Anexo N° 02 : Cuestionario de Entrevista

Título: “La política criminal y la prevención en la comisión del Delito de colusión en Ancash, 2021 – 2022”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

EDAD: GÉNERO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

Objetivo Específico N° 1

Establecer si las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano han contribuido a la disminución o al incremento de los casos de delito de colusión en las entidades públicas de Ancash, 2021-2022.

1. ¿Usted considera que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano contribuyen a la disminución o incremento de los casos del delito de colusión en las entidades públicas de Ancash? Fundamente.

_____.

2. ¿Según usted: ¿Cuáles son las causas del incremento de la comisión del delito de colusión en Ancash durante el periodo 2021 - 2022?

_____.

Objetivo Específico N° 2

Examinar a nivel internacional y nacional las políticas adoptadas en materia criminal para la prevención del delito de colusión.

3. Desde su conocimiento: ¿Qué países cuentan con una política criminal establecida para prevenir el delito de colusión?

4. ¿Qué países aplican correctamente su plan de política criminal para la prevención del delito colusión?

5. ¿En nuestro país que entidades públicas cuentan con una política criminal diseñada para la prevención de la comisión de delito de colusión?

6. En su opinión, ¿Qué medidas serían las más adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión?

Objetivo Específico N° 3

Proponer una política criminal que ayude a prevenir el delito de colusión, y, en consecuencia, permita mejorar la percepción de las entidades públicas en Ancash.

7. Según su conocimiento ¿Que principios y objetivos debe contener la política criminal para prevenir el delito de colusión?

8. Para Usted ¿Qué instituciones en Ancash deben liderar un plan Nacional de política criminal para erradicar el delito de colusión?

9. ¿Qué tipo de beneficios e incentivos se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión en las entidades públicas de Ancash?

10. ¿Considera que un programa de educación cívica en solidos valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción que hoy aparece instalada en las entidades públicas de Ancash? Explique

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

FIRMA Y SELLO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 04 de marzo del 2022

Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La política criminal y la prevención en la comisión del Delito de colusión en Ancash, 2021 – 2022”**

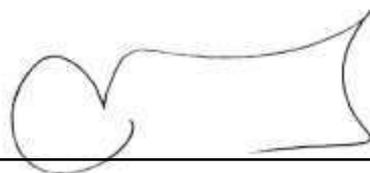
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad fijar un criterio interpretativo sobre **“Estudios exitosos”** para su correcta aplicación en las instituciones públicas, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Br. Sernaque Rodríguez, José Carlos

DNI: 32940255

Anexo 3. Validación de instrumento 1

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que se muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

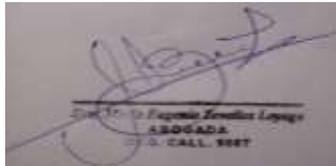
RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y Nombre	María Eugenia Zevallos Loyaga
Grado Académico	Doctora
Mención	Derecho
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Usted considera que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano contribuyen a la disminución o incremento de los casos del delito de colusión en las entidades públicas de Áncash? Fundamente.			X	
2. ¿Según usted: ¿Cuáles son las causas del incremento de la comisión del delito de colusión en Ancash durante el periodo 2021 - 2022?			X	
3. Desde su conocimiento: ¿Qué países cuentan con una política criminal establecida para prevenir el delito de colusión?			X	
4. ¿Qué países aplican correctamente su plan de política criminal para la prevención del delito colusión?			X	
5. ¿En nuestro país que entidades públicas cuentan con una política criminal diseñada para la prevención de la comisión de delito de colusión?			X	
6. En su opinión, ¿Qué medidas serían las más adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión?			X	
7. Según su conocimiento ¿Que principios y objetivos debe contener la política criminal para prevenir el delito de colusión?			X	
8. Para Usted ¿Qué instituciones en Ancash deben liderar un plan Nacional de política criminal para erradicar el delito de colusión?			X	

<p>9. ¿Qué tipo de beneficios e incentivos se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión en las entidades públicas de Áncash?</p>				X	
<p>10. ¿Considera que un programa de educación cívica en sólidos valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción que hoy aparece instalada en las entidades públicas de Ancash? Explique</p>				X	

Validación de instrumento 2

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que se muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

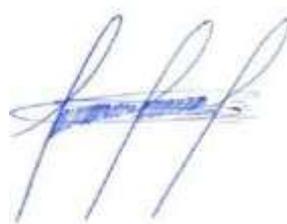
RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y Nombre	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1		3	
1. ¿Usted considera que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano contribuyen a la disminución o incremento de los casos del delito de colusión en las entidades públicas de Áncash? Fundamente			X	
2. ¿Según usted: ¿Cuáles son las causas del incremento de la comisión del delito de colusión en Ancash durante el periodo 2021 - 2022? Explique			X	
3. Desde su conocimiento: ¿Qué países cuentan con una política criminal establecida para prevenir el delito de colusión?			X	
4. ¿Qué países aplican correctamente su plan de política criminal para la prevención del delito colusión? Explique su respuesta.			X	
5. ¿En nuestro país que entidades públicas cuentan con una política criminal diseñada para la prevención de la comisión de delito de colusión?			X	
6. En su opinión, ¿Qué medidas serían las más adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión? Explique			X	
7. Según su conocimiento ¿Que principios y objetivos debe contener la política criminal para prevenir el delito de colusión? Fundamente			X	
8. Para Usted ¿Qué instituciones en Ancash deben liderar un plan Nacional de política criminal para erradicar el delito de colusión?			X	

<p>9. ¿Qué tipo de beneficios e incentivos se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión en las entidades públicas de Áncash? Explique</p>			<p>x</p>	
<p>10. ¿Considera Usted que un programa de educación cívica en sólidos valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción que hoy aparece instalada en las entidades públicas de Ancash? ¿Por qué?</p>			<p>x</p>	

Validación de instrumento 03

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que se muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y Nombre	Jorge Guillermo Morales Galarreta
Grado Académico	Magister en derecho
Mención	Ciencias penales, concluido estudios en el programa de doctorado en derecho
Firma	 Dr. Jorge Guillermo Morales Galarreta Abogado Registro Nro 255

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Usted considera que las sanciones del ordenamiento jurídico penal peruano contribuyen a la disminución o incremento de los casos del delito de colusión en las entidades públicas de Áncash? Fundamente.			X	
2. ¿Según usted: ¿Cuáles son las causas del incremento de la comisión del delito de colusión en Ancash durante el periodo 2021 - 2022? Explique			X	
3. Desde su conocimiento: ¿Qué países cuentan con una política criminal establecida para prevenir el delito de colusión?			X	
4. ¿Qué países aplican correctamente su plan de política criminal para la prevención del delito colusión? Explique su respuesta.			X	
5. ¿En nuestro país que entidades públicas cuentan con una política criminal diseñada para la prevención de la comisión de delito de colusión?			X	
6. En su opinión, ¿Qué medidas serían las más adecuadas para contrarrestar la comisión del delito de colusión? Explique			X	
7. Según su conocimiento ¿Que principios y objetivos debe contener la política criminal para prevenir el delito de colusión? Fundamente			X	

8. Para Usted ¿Qué instituciones en Ancash deben liderar un plan Nacional de política criminal para erradicar el delito de colusión?			X	
9. ¿Qué tipo de beneficios e incentivos se deben proporcionar para los servidores y/o funcionarios que denuncien delitos de colusión en las entidades públicas de Ancash? Explique			X	
10. ¿Considera Usted que un programa de educación cívica en sólidos valores éticos, con estrategias permanentes y activas pueda revertir la tolerancia de la corrupción que hoy aparece instalada en las entidades públicas de Ancash? ¿Por qué?			X	

Anexo 4: Guía de análisis de documentos

Título: “La política criminal y la prevención en la comisión del Delito de colusión en Ancash, 2021 – 2022”

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DELITOS DE CONCLUSIÓN EN ANCASH								
N. °	EXPEDIENTE	ASPECTOS GENERALES	DERECHOS VULNERADOS	PRINCIPALES CRITERIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS	CRITERIOS		ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
						CONVERGENTE	DIVERGENTE	
1.								
2.								
3.								

Fuente: Elaboración propia